



ANTECEDENTES PARA RENOVACIÓN DE DIRECTORIO

1. 60 días antes de la elección se deberá realizar una Reunión Extraordinaria convocada para nombrar a la Comisión Electoral, la cual debe estar conformada por 3 (tres) miembros. Este proceso deberá quedar establecido en un acta que será firmada por el Directorio saliente. No será necesario citar a asamblea para modificar los estatutos que contemplan 5 miembros dado que la Ley prima sobre los estatutos (Inciso 2º del Artículo Nº 10 de la Ley 19.418).

2. La Comisión Electoral será la encargada de efectuar la inscripción de los Candidatos al Directorio. Para estos efectos, se abrirá un Libro- Registro de Inscripciones que deberá cerrarse diez días antes de la fecha fijada para las elecciones, consignando la firma de los tres miembros de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral deberá comunicar a la Secretaria Municipal la fecha de la elección del Directorio a lo menos con QUINCE DIAS HÁBILES ANTES de la fecha fijada para la realización de los comicios electorales.

La falta de esta comunicación, será causal para declarar inválida la elección. Art. 21 bis Ley 21.146.

El formulario de Comunicación de fecha de la elección se encuentra disponible en la Oficina de la Sra. Aurora Estay.

4. Este proceso de Renovación de Directorio debe quedar establecido en un acta que debe contener los siguientes antecedentes:

a) Nombre completo de los Candidatos y los votos que obtuvieron

b) Nombre completo de los Directores elegidos con su Rut y los cargos que ocuparán de acuerdo a la votación. Señalar quienes conforman la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, que deben ser tres personas. El Acta debe ser firmada por el Presidente y el Secretario electos.

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE EN SECRETARÍA MUNICIPAL. Una vez electo el Directorio, en el plazo de CINCO días hábiles posteriores a la Elección deberán presentarse en Secretaria Municipal los siguientes documentos:

a) Acta de Elección.

b) Registro de Socios actualizado.



c) Registro de Socios que sufragaron en la elección.

d) Acta de establecimiento de la Comisión Electoral.

e) Certificado de Antecedentes de los socios electos.

6. Una vez verificado el depósito en Secretaria Municipal de todos los antecedentes indicados en el numeral 5 se extenderá un Certificado de Vigencia de carácter provisorio con validez por 30 días.

7. El Servicio de Registro Civil es el organismo que entregará los Certificados de Vigencia Definitivos a contar del 29 de agosto de 2019. Los certificados se pueden obtener tanto en las oficinas del Registro Civil, como en la página web: www.registrocivil.cl